



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

San Miguel de Tucumán, 06 SEP 2022

VISTO el Exp. N° 568-22 por el cual la Secretaría de Académica eleva Proyecto de Reglamento y Reválida de Títulos Extranjeros; y

CONSIDERANDO:

Que presente gestión se fundamenta en que la resolución que se encuentra vigente es del año 1959, por lo que es necesaria una actualización de la misma, dado los cambios planteados en la Internacionalización de la Educación Superior (IES);

Que en los actuados, se pone de manifiesto el objetivo de esta actualización, para contar con un proceso claro para la reválida de títulos obtenidos en el extranjero, sin lugar a diferentes interpretaciones y tener un Reglamento unificado para toda la Universidad, acorde a las normas y leyes vigentes;

Que se adjunta a la propuesta de Reglamento los siguientes Anexos: I.- Constatación de Documentación; II.- Dictamen Comité de Expertos y Certificado Final;

Que el referido Proyecto fue elaborado por personal de la Secretaría General y Secretaría Académica;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, destaca que se trata de un Proyecto de reglamentación de reválida de títulos universitarios emitidos por Universidades de países sin convenio con Argentina, buscando, además, la actualización del Reglamento vigente y la unificación de la normativa para toda la Universidad;

Que dicha Dirección General manifiesta que no existen objeciones legales que realizar, salvo sugerir se consigne un plazo recursivo especial para evitar mayores dilaciones en un trámite que por sus características es de largo plazo;

Que el Proyecto propuesto consta de 13 artículos que, entre otras cosas, hace referencia a: Requisitos formales, Requisitos de documentación, Arancel, Autoridad competente, Comité de expertos, Funciones del mismo, y Certificado de reválida, entre otros;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento propone la reformulación del Art. 6 del Proyecto a la siguiente manera:

"Art. 6: COMITÉ DE EXPERTOS. El Consejo Directivo de cada Unidad Académica designará un Comité de Expertos, para cada carrera o área temática, conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, con Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos de la Facultad, por dos (2) años, pudiendo ser renovada al finalizar dicho período."

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSÉ PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Lic. SONIA ASSAF
Directora General de la
Dirección General Académica
y Honorable Consejo Superior
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

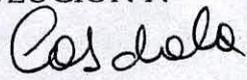
EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUCUMAN
-en sesión ordinaria virtual de fecha 23 de agosto de 2022-
RESUELVE:

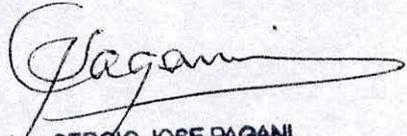
ARTICULO 1º.- Aprobar el Proyecto de Reglamento de Reválida de Títulos Extranjeros, emitido por Universidades de países sin convenio con Argentina y sus Anexos.-

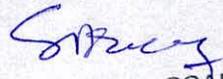
ARTICULO 2º.- Aprobar el modelo de certificado de Reválida de Título que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber. Tome razón la Dirección General de Títulos y Legalizaciones.-

RESOLUCIÓN Nº **0670 2022**
mt


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


ING. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Lic. SONIA ASSAF
Directora General de la
Dirección General Académica
y Honorable Consejo Superior
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ANEXO I RESOLUCIÓN N°: 0670 2022

REGLAMENTO REVALIDA DE TITULOS EXTRANJEROS

Art. 1º. Requisitos formales. El interesado en revalidar un título deberá solicitarlo, con fundamento en razones profesionales o académicas, y acreditar dichas circunstancias.

En su presentación, deberá constituir domicilio en San Miguel de Tucumán, domicilio digital a todos los efectos del trámite de reválida e informar número de teléfono.

La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. DNI y pasaporte del peticionante
2. Curriculum vitae
3. Título extranjero de nivel secundario convalidado por Ministerio de Educación de la Nación
4. Diploma del título de grado expedido por la Universidad extranjera
5. Certificado de estudios (o suplemento al título) con detalle de materias y calificaciones obtenidas en la carrera y escala de notas de la Universidad extranjera, y carga horaria de cada una de ellas expresadas en horas reloj o constancia oficial de la Universidad de origen que consigne la equivalencia de la unidad de medida académica o crédito académico.
6. Plan de estudios con los programas de las materias cursadas en su carrera universitaria
7. Documentación que justifique que la carrera cursada ha sido acreditada en su país de origen o por un organismo internacional, o resolución de validez nacional de la carrera o similar.
8. Antecedentes profesionales y académicos posteriores a su título de grado, premios o distinciones que hubiere recibido, referencias laborales si las tuviere. En caso de las carreras de salud, certificado del internado rotatorio.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Lic. SONIA ASSAF
Directora General de la
Dirección General Académica
y Honorable Consejo Superior
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- Informe del Ministerio de Educación de la Nación, donde conste inexistencia de convenio con el país de origen o de acreditación de la Universidad emisora del título, que indiquen que corresponde solicitar reválida del mismo.

Art. 2º. Requisitos de la documentación. Toda la documentación debe presentarse con traducción realizada por traductor público y estará rubricada y sellada por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, cumpliendo con las formalidades de legalización y apostillado previsto en la Convención de la Haya.

Los originales serán exhibidos por el interesado en Secretaría Académica del Rectorado, que en el mismo momento constatará su fidelidad e integralidad. Se labrará acta dejando constancia de la identidad de las copias acompañadas con los originales, y de la entrega de éstos últimos al peticionante.

Art. 3º: Arancel. El interesado deberá abonar en concepto de trámite de reválida la suma equivalente a un haber mensual de un profesor titular con dedicación exclusiva con la mínima antigüedad.

El 30% se abonará al iniciar el trámite en el Rectorado y el 70% restante con la inscripción de último examen en Tesorería de la Unidad Académica correspondiente.

Art. 4º: Trámite inicial. La Secretaría Académica de la UNT intervendrá al inicio del expediente, para verificar la existencia de una carrera similar en nuestra oferta académica, y la autenticidad de la documentación acompañada.

De igual manera, corroborará en el Registro de la UNT, la existencia de antecedentes de reválida del título y Universidad de origen, de lo cual dejará

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

constancia en el informe inicial que realice en el expediente acompañando el dictamen del Comité de Expertos que se hubiere emitido anteriormente.

Se considerará antecedente siempre que coincidan la Institución que expidió el título extranjero, el nombre de la profesión y el plan de estudios cursado.

Art. 5º: Autoridad competente. Las Secretarías Académicas de las Facultades supervisarán el trámite de reválida de títulos, asumiendo un rol institucional activo y central de control de los trámites de reválida, de manera conjunta con el Comité de Expertos.

Art. 6º: Comité de Expertos. El Consejo Directivo de cada Unidad Académica designará un Comité de Expertos, para cada carrera o área temática, conformado por (3) tres miembros titulares y (3) tres suplentes, con Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos de la Facultad, por (2) dos años, pudiendo ser renovada al finalizar dicho periodo.

Art. 7º: Funciones Comité de Expertos. Serán funciones del Comité de Expertos analizar y evaluar especialmente los siguientes aspectos:

1. Institución de origen: el perfil de la institución que expidió el título. Especialmente, verificarán si es una organización acreditada oficialmente en su país, su trayectoria, perfil académico, aspectos culturales, y todo otro asunto que estime pertinente.
2. Profesional: antecedentes académicos y profesionales, años de ejercicio profesional, antigüedad del título cuya reválida solicita, experiencia profesional y académica (actividades de docencia, investigación, publicaciones, cursos, etc) especialmente cuando se requiera reválida de título para cursar estudios de posgrado.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PACCANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

3. Plan de estudios: contenido, carga horaria y duración de la carrera, perfil del egresado y alcances profesionales, en mirada comparativa con el plan aprobado en nuestra Universidad sobre profesiones similares, existencia de prácticas pre profesionales, trabajos finales, tesis y todo otro aspecto que considere de relevancia para garantizar que la formación recibida se ajusta a los alcances del título que se revalida. Constará que el plan de estudios cursado tenga una razonable equivalencia con el de la carrera asimilable en la UNT. Se considera que existe una razonable equivalencia cuando los planes de estudios coincidan al menos en un 70% (setenta por ciento).

4. Si se tratara de títulos de carreras reguladas por el Estado, cuyo ejercicio compromete el interés público, los bienes o formación de los habitantes deberán constatar que el plan de estudios cumpla con los contenidos curriculares básicos que establece el Ministerio de Educación en acuerdo con el CIN, en un todo de acuerdo con el art. 43 de la Ley de Educación Superior y las resoluciones ministeriales que en cada caso correspondieran.

5. Para toda cuestión académica que pudiere generar dudas, el Comité de Expertos podrá solicitar colaboración o asesoramiento a Cátedras, Institutos o Departamentos de la Facultad, quienes podrán sugerir obligaciones académicas que fueren necesarias para revalidar el título profesional.

Art. 8°: Opinión Comité de Expertos. En el plazo de 60 días a partir de la recepción del trámite, el Comité de Expertos emitirá dictamen suficientemente fundado, dirigido al Consejo Directivo de la Facultad, en el que expresará en primer lugar la razonable equivalencia o no del título extranjero que se intenta revalidar.

El dictamen expresará la opinión del Comité, que tendrá las siguientes posibilidades:

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- a. No otorgar reválida.
- b. Otorgar la reválida de título, sin cumplimiento de exigencias académicas y en mérito a la existencia de una equivalencia suficiente entre los planes de estudios analizados.
- c. Establecer las obligaciones académicas que deberá cumplir el peticionante para acceder a la reválida del título, definiendo el contenido curricular que deberá aprobar en cada caso. El Comité deberá analizar la equivalencia entre ambos planes de estudio, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 7 inc. 3 in fine. Asimismo fijará el plazo máximo en el que deberá cumplir con ellas, que nunca podrá ser superior a 18 meses, prorrogables por 6 meses más en casos debidamente justificados por el Consejo Directivo.

En todos los casos, el Comité deberá fundar debidamente su opinión y expresarla a través de dictamen. A tal fin, indicará cómo meritó los antecedentes presentados, las razones académicas, científicas y profesionales tenidas en cuenta, explicitando con claridad cómo formó su criterio.

El dictamen del Comité de Expertos deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

Art. 9°: El Comité de Expertos determinará quienes son los docentes responsables de la toma de exámenes según las áreas disciplinares que corresponda y la normativa vigente de la cada Facultad.

Art. 10°: Obligaciones académicas. El interesado deberá cumplir las obligaciones académicas en el plazo que a tal fin hubiere establecido el Comité de Expertos.

Los exámenes serán en idioma castellano. Las calificaciones obtenidas no podrán ser inferior a la nota 6 (seis); en caso de no alcanzar tal calificación, tendrá la posibilidad de presentarse sólo una vez más.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Tanto las mesas de examen, como las actas en que consten las calificaciones obtenidas tendrán el carácter de especiales, y en lo posible, no coincidirán con las mesas ordinarias del calendario académico.

Art. 11°: Certificado de reválida. Cumplidas favorablemente las exigencias académicas establecidas por el Consejo Directivo, el mismo cuerpo dictará resolución solicitando al Sr. Rector se otorgue el certificado de reválida.

Art. 12°: Registro de títulos de reválida: La Secretaría Académica del Rectorado llevará de manera actualizada un Registro de títulos de reválida, en los que constará los siguientes datos:

- a. Nombre, DNI, nacionalidad del petitioner
- b. Título profesional, institución extranjera y fecha de emisión
- c. Plan de estudios, contenido, carga horaria y duración de la carrera, perfil del egresado y alcances profesionales
- d. Copia del dictamen emitido por el Comité de Expertos y del complemento curricular para obtener la reválida
- e. Fechas y notas obtenidas en los exámenes
- f. Fecha de entrega del certificado
- g. Autoridades firmantes

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ACTA CONSTATAACION DOCUMENTACION ORIGINAL

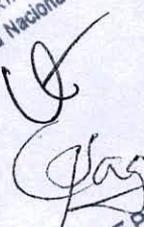
En el día de la fecha, se presenta en esta Secretaría Académica el Sr. _____, DNI/Pasaporte _____ quien exhibe la siguiente documentación original:

- DNI / Pasaporte
- Título secundario
- Diploma de título de grado de _____ expedido por la Universidad _____ de _____ (país)
- Certificado de estudios con detalle de materias y calificaciones obtenidas en la carrera y escala de notas de la Universidad extranjera, y carga horaria de cada una de ellas expresadas en horas reloj o constancia oficial de la Universidad de origen que consigne la equivalencia de la unidad de medida académica o crédito académico.
- Plan de estudios con los programas de las materias cursadas en su carrera universitaria
- Acreditación de la carrera en el país de origen/por organismo internacional/ resolución de validez nacional de la carrera.
- Antecedentes profesionales y académicos posteriores a su título de grado, premios o distinciones que hubiere recibido, referencias laborales si las tuviere. En caso de las carreras de salud, certificado del internado rotatorio.

Se verifica en este acto la fidelidad e integralidad de las copias que se acompañan para la tramitación de la reválida, y se corresponden en un todo con los originales que se tiene a la vista.

Se hace entrega en este acto de los originales al profesional/apoderado, quien se compromete a mantenerlas a disposición de las autoridades universitarias cuando así lo requieran.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

DICTAMEN DEL COMITE DE EXPERTOS

1) Datos Generales

- Expediente N°:
- Nombre y Apellido:
- Título de Origen:
- Institución de Origen:
- País:

2) Dictamen

La Comisión Evaluadora de Títulos Extranjeros de la Facultad de _____ ha examinado el plan de estudios correspondiente al peticionante y ha realizado un minucioso análisis de (hacer un análisis comparativo con el plan de estudios de la UNT, y plasmarlo en cada ítem):

- Contenidos curriculares básicos:
- Carga horaria:
- Duración de la carrera:

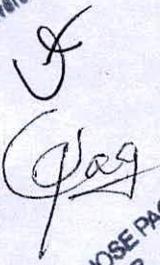
Perfil del egresado:

- Alcances profesionales:
- Análisis de la institución de origen:

Antecedentes académicos:

Antecedentes profesionales:

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Carrera regulada por el Estado (art. 43 Ley de Educación Superior): se constató el contenido curricular básico que exige el Ministerio de Educación de la Nación:

En base al mismo, ha formulado sus conclusiones respecto a la posibilidad de considerar una razonable equivalencia entre el título del postulante y un título argentino de la misma disciplina.

Finalizado el trabajo, la Comisión Evaluadora considera, a los fines de la revalidación solicitada del título de origen por el de _____ otorgado por la Universidad Nacional de Tucumán:

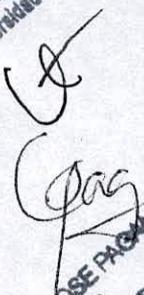
- No otorgar la reválida
- Otorgar la reválida sin exigencias académicas
- Condicionar el otorgamiento de la reválida al cumplimiento de las siguientes obligaciones académicas, que deberán completarse en un plazo de ___ meses (nunca superior a 18 meses):

FORMACION GENERAL:

FORMACION ESPECIALIZADA:

FORMACION PRACTICA:

Dña. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. SERGIO JOSE PACINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

OTROS COMPONENTES CURRICULARES:

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Lic. SONIA ASSAF
Directora General de la
Dirección General Académica
y Honorable Consejo Superior
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ANEXO II RESOLUCIÓN N°: 0670 2022

REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FACULTAD _____

El/la Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad _____,
en virtud de lo normado por la Convención sobre el ejercicio de profesiones
liberales suscripta en Montevideo en 1939, y la Resolución Rectoral _____

CERTIFICAN que se ha revalidado el diploma de

PROFESION

otorgado por la Universidad _____ de _____ (país) el día _____, de

NOMBRE Y APELLIDO

nacido el _____ en _____, país, _____ DNI _____
como equivalente al diploma de _____ de la Facultad de _____ de esta
Universidad.

San Miguel de Tucumán _____ de _____ de _____

DECANO/A

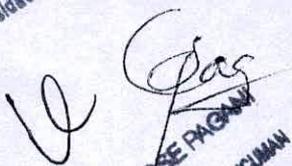
RECTOR/A

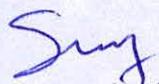
SECR. ACADEMICA

SECR. ACADEMICA

REGISTRO: FOLIO _____ N° _____

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


ING. SERGIO JOSE PAGNANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Lic. SONIA ASSAF
Directora General de la
Dirección General Académica
y Honorable Consejo Superior
U.N.T.